

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 8 DE JULIO DE 1964

} Nº 15.159

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 141 de 10 de Junio de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 434 de 22 de Junio de 1964, por el cual se deroga un resuelto.

Resuelto Nº 441 de 23 de Junio de 1964, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 25 de 17 de Junio de 1964, celebrado entre la Nación y el señor John H. Heymann.

Contrato Nº 28 de 18 de Junio de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Lowell K. Marcus, en representación de Goodyear de Panamá, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 211 de 6 de Mayo de 1964, por el cual se autoriza una exportación.

Resueltos Nos. 212 y 213 de 6 de Mayo de 1964, por los cuales se autorizan unas cuotas de exportación.

Contrato Nº 31 de 22 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y la señora Raquel de Herrera.

Contrato Nº 22 de 22 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Pino Raphael.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 141

(DE 10 DE JUNIO DE 1964)

Por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Juan Molto Fernández, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, en reemplazo de Pedro Lassonde, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Educación

DEROGASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 434.—Panamá, 22 de Junio de 1964.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que debido a circunstancias especiales la Escuela Anexa Presidente Valdés, tendrá que trabajar este año escolar una sola jornada a fin de dar cabida por la tarde a la escuela primaria Carlos A. Mengozza.
2. que por las razones expuestas la Escuela Presidente Valdés no presenta ya las condiciones indispensables para ser una Escuela Anexa;
3. que debido a dificultades de transporte no podrá utilizarse este año la Anexa Santos Jorge como escuela de práctica docente de las graduandas normalistas;
4. que la Dirección Nacional de Educación Secundaria considera conveniente utilizar la Escuela Santos Jorge como una escuela experimental que dependa directamente en lo técnico y administrativo de la Dirección Nacional de Educación Secundaria;

RESUELVE:

1. A partir de la fecha serán Escuelas Anexas de la Sección Normal del Liceo de Señoritas las siguientes escuelas primarias oficiales: Estados Unidos de América, Ricardo Miró, Escuela República del Ecuador y Escuela República de México y quedan para todos los efectos bajo la jurisdicción del Liceo de Señoritas.
2. la Escuela Presidente Valdés deja desde esta fecha de ser Anexa y pasa para todos los efectos a la jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Primaria.
3. la Escuela Santos Jorge queda bajo la jurisdicción directa para todos los efectos, de la Dirección Nacional de Educación Secundaria, como Escuela Experimental, a fin de que en ella se efectúen los experimentos pedagógicos que organice la Dirección de Educación Normal.
4. queda claramente establecido que tanto las Escuelas Anexas a la Sección Normal del Liceo como la Escuela Experimental Santos Jorge recibirán su parte proporcional de todo el material que suministre la Junta Municipal de Educación de Panamá así como del material que se adquiera de los fondos nacionales para las escuelas primarias de la Provincia de Panamá.
5. queda derogado el Resuelto No. 406 de 19 de Mayo de 1961 en lo que se refiera al Núcleo Escolar del Liceo de Señoritas.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
DE UNA ESCUELA****RESUELTO NUMERO 441**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 441.—Panamá, 23 de Junio de 1964.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Rosa C. de Pinilla le traspasó todos los derechos y privilegios a la señora Carmelina de Branca.

2. Que la señora Carmelina de Branca, con residencia en Panamá, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de la Escuela de Belleza "Maribel";

3. Que esta escuela durante su primer año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;

4. Que la señora Carmelina de Branca, posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer su solicitud;

5. Que es conveniente al desarrollo de la educación nacional el establecimiento de este tipo de escuela.

RESUELVE:

1. Autorízase el funcionamiento de la Escuela de Belleza "Maribel", que funcionará en Panamá, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26 de 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

2. Todos los Profesores de esta escuela, antes de dictar clases, entregarán a la Dirección de Educación Particular los documentos requeridos por la legislación vigente.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

*Olmedo Domingo O.***Ministerio de Obras Públicas****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 25**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y John H. Heymann, portador de la cédula de identidad personal No. N-6-134 en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a elaborar un documental fílmico de 16 mm. en colores, con sonido óptico, de una duración aproximada de 20 minutos.

Segundo: El propósito del documental, de que se trata en la cláusula anterior, es Demostrar la participación preponderante del Ministerio de Obras Públicas en el desarrollo del país; Presentar su labor desarrollada en toda la República y Divulgar su impacto en la economía nacional.

Tercero: El Contratista se compromete a entregarle al Ministerio de Obras Públicas el documental a que se refiere este contrato dentro de noventa (90) días a partir de la fecha.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá la suma de Cinco Mil Quinientos Balboas (B/. 5,500.00) pagaderos así: Dos Mil Balboas (B/. 2,000.00), al recibir y aprobar el Ministro de Obras Públicas el original del documental contratado, con el texto correspondiente y los Tres Mil Quinientos Balboas (B/. 3,500.00) restantes al serle entregado a entera satisfacción de dicho Ministro la copia de exhibición del referido documental.

Quinto: Es convenido que el Ministerio de Obras Públicas correrá con los gastos de transporte del Contratista, cuando se trate de la filmación de notas cinematográficas dedicadas a obras y trabajos que se realicen fuera del perímetro de las provincias de Panamá y Colón.

Sexto: La obligación del Contratista, incluye también exhibir el documental, materia de este contrato, en el Teatro Bella Vista y en la Televisión, Canal Dos (2), tan pronto la programación lo permita y dentro de un plazo prudencial.

Séptimo: La erogación de que se trata se imputará al actual Presupuesto de Rentas y Gastos, con aplicación a las siguientes partidas, así:

0900302.212 B/. 2,000.00
0900401.229 B/. 3,500.00

Octavo: El presente, contrato no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete por tratarse de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Noveno: Este contrato para su validez necesita la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Contratista,
John H. Heymann.

Refrendo:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 17 de junio de 1964.

Aprobado:
ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Lowell K. Marcus, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-18458, en nombre y representación de Goodyear de Panamá, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día trece (13) de abril de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, las cantidades de llantas y tubos que se expresan a continuación, según los detalles que en cada caso se indican, así:

12	Llantas 4.80 x 4 x 7, a	B/ 8.75 c/u	B/ 105.00
8	Llantas 7.50 x 14 " a	B/ 31.50	B/ 252.00
8	Llantas 9.50 x 14 " a	B/ 46.00	B/ 368.00
8	Llantas 9.00 x 15 " a	B/130.00	B/1,040.00
12	Tubos 4.80 x 4 x 7, a	B/ 2.99	B/ 35.88
8	Tubos 9.50 x 14 " a	B/ 3.60	B/ 28.80

Segundo: Las condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones de Entrega y Especificaciones Técnicas, y demás documentos

complementarios, que van anexos a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: El Contrato será por un período de tres (3) meses efectivo en la fecha de la adjudicación y la entrega de las llantas y tubos descritos en la cláusula primera del presente contrato comenzará inmediatamente después del perfeccionamiento legal del mismo; pero el suministro total de todos los artículos mencionados en este contrato, tendrá lugar durante un término máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato por parte del Organó Ejecutivo Nacional.

Quinto: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de las unidades afectadas, hasta tanto éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Sexto: Las entregas se harán en el Almacén C.R.I. de la Cantera de Matías Hernández, quedando expresamente aceptado que si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha hecho la totalidad de las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de veinte balboas (B/20.00), por cada día calendario que transcurra sin haber completado el suministro objeto de este contrato.

Séptimo: El valor del presente contrato asciende a la suma de mil ochocientos veintinueve balboas con sesenta y ocho centésimos, (B/1,829.-68) y la erogación se imputará a la Partida 0900411.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Una vez vencido dicho plazo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal. Tal fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 1964, en la cual también se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final al mismo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 69 del Có-

digo Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Lowell K. Marcus.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 18 de junio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 211.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 22 de 12 de febrero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó al señor Frank Tedman, para que exporte cuatrocientos setenta y cinco (475) quintales de café oro;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no perjudica al consumo local, por el contrario, es de gran conveniencia para la Economía Nacional;

RESUELVE:

Autorizar al señor Frank Tedman para que exporte cuatrocientos setenta y cinco (475) quintales de café oro con destino a Freihafen, Hamburgo, Alemania.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Ricardo de la Espriella.

AUTORIZANSE UNAS CUOTAS DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 212.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 31 de 26 de febrero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó al señor Frank Tedman para exportar doscientos cincuenta (250) quintales de café oro;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no perjudica al consumo local, por el contrario, es de gran conveniencia para la Economía Nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor de Frank Tedman de doscientos cincuenta (250) quintales de café oro, que serán embarcados con destino a Hamburgo, Alemania Occidental.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Ricardo de la Espriella.

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 213.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 27 de 14 de febrero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se ha concedido una cuota de exportación a favor de Camex, S. A., de tres mil (3,000) quintales de café en grano de primera calidad;

Que investigaciones llevadas a cabo demuestran que dicha exportación no perjudica al consumo local, por el contrario, es de gran conveniencia para la Economía Nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor de Camex, S. A., de tres mil (3000) quintales

de café en grano de primera clase, que serán embacados en los puertos de Cristóbal o Balboa.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Ricardo de la Espriella.

días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Raquel de Herrera
Céd. No. 7-AV-87-910

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Raquel de Herrera, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-87-910, quien en adelante se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad, con un frente de nueve metros con veintiocho centímetros (9.28) de fondo, y nueve metros con setenta y cuatro centímetros (9.74) de frente; está dividido en tres departamentos, tiene paredes de quincha al estilo del país, techo de tejas y maderas nacionales, con patio y servicio sanitario, ubicado en la Calle Las Tablas No. 129, en la población de Pedasí, donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte (B/.20.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración de este Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de marzo de 1964 hasta el 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los diez y siete

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

Con cargo al Artículo No. 1000201.209 del actual presupuesto.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Gilberto Pino Raphael, panameño, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-AV-50-267, quien en adelante se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato para el arrendamiento de un local, donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio, en Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad, de madera, con techo de zinc acanalado, cielo raso de madera, pisos de cemento, puertas y ventanas de madera de caoba, servicio sanitario (lavamanos, baño, etc.) agua y alumbrado eléctrico; ubicada en un área de 596 metros cuadrados con 44 centímetros, en la Calle Central de la población de Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Segunda: El canon de arrendamiento que la Nación pagará al Arrendador por el citado local, será la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán por cuenta de La Nación. Queda asimismo establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: De conformidad con el presente Contrato, el Arrendador autoriza a La Nación, para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este Contrato las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales (bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el canon del arrendamiento).

Quinta: El Arrendador de acuerdo con el presente Contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato comenzará a regir a partir del 1º de marzo del presente año, hasta el 28 de febrero de 1965.

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Gilberto Pino Raphael
Céd. 4-AV-50-267

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 22 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

Con cargo al Artículo Nº 1000201.209 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 13: Partiendo del punto 20, latitud 8º50' + 480 m., longitud 80º55' + 1.360 m., dirección Este con 5.000 m., de distancia hasta el punto 21, latitud 8º50' + 480 m., longitud 80º53' + 60 m., en dirección Sur y 2.000 m., se llega al punto 26, latitud 8º49' + 320 m., y longitud 80º53'

+ 60 m., con rumbo Oeste y 5.000 m., de distancia al punto 27, latitud 8º49' + 320 m. y longitud 80º55' + 1.360 m., de este en dirección Norte y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 29, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAZEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Nº 14: Partiendo del punto 26, latitud 8º49' + 320, longitud 80º53' + 60 m., dirección Oeste con 5.000 m., de distancia hasta el punto 27, latitud 8º49' + 320 m., longitud 80º55' + 1.360 m., en dirección Sur y 2.000 m., se llega al punto 30, latitud 8º48' + 160 m., y longitud 80º55' + 1.360 m., con rumbo Este y 5.000 m., de distancia al punto 32, latitud 8º48' + 160 m., y longitud 80º53' + 60 m., de este punto en dirección Norte y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 26, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAZEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso

Especial de Residencia N.º 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N.º 15: Partiendo del punto 35, latitud 8°45' + 880 m., longitud 80°58' + 600 m., dirección Sureste 15°00' con 1.040 m., de distancia hasta el punto 36, latitud 8°44' + 1.740 m., longitud 80°58' + 860 m., en dirección Sureste 75°00' + 2.000 m., se llega al punto 37, latitud 8°44' + 1.200 m., y longitud 80°57' + 760 m., con rumbo Noroeste 15°00' y 1.040 m., de distancia al punto 38, latitud 8°45' + 360 m., y longitud 80°57' + 480 m., de este punto en dirección Noroeste 75°00' y distancia de 2.000 m., se encuentra el punto 35, lugar de partida".

Área: Doscientas ocho hectáreas (208 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N.º 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N.º 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N.º 16: Partiendo del punto 39, latitud 8°45' + 100 m., longitud 80°57' + 540 m., dirección Sureste 75°00' con 1.700 m., de distancia hasta el punto 40, latitud 8°44' + 1.520 m., longitud 80°56' + 760 m., en dirección Noroeste 15°00' y 5.250 m., se llega al punto 33, latitud 8°47' + 1.560 m., y longitud 80°55' + 1.080 m., con rumbo Noroeste 75°00' y 1.700 m., de distancia al punto 29, latitud 8°48' + 160 m., y longitud 80°56' + 900 m., de este punto en dirección Sureste 15°00' y distancia de 5.250 m., se encuentra el punto 39, lugar de partida".

Área: Ochocientas noventa y ocho hectáreas (898 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N.º 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N.º 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N.º 17: Partiendo del punto 41, latitud 8°45' + 520 m., longitud 80°56' + 500 m., dirección Sureste 75°00' con 1.700 m., de distancia hasta el punto 42, latitud 8°45' + 60 m., longitud 80°55' + 680 m., en dirección Noroeste 15° 00' y 5.300 m., se llega al punto 34, latitud 8°47' + 1.560 m., y longitud 80°54' + 1.140 m., con rumbo Noroeste 75°00' y 1.700 m., de distancia al punto 31, latitud 8°48' + 160 m., y longitud 80°55' + 960 m., de este punto en dirección Sureste y distancia de 5.300 m., se encuentra el punto 41, lugar de partida".

Área: Novcientas cinco hectáreas (905 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N.º 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia N.º 14.148, ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona N.º 18: Partiendo del punto 22, latitud 8°49' + 1.440 m., longitud 80°53' + 60 m., dirección Este con 5.000 m., de distancia hasta el punto 23, latitud 8°49' + 1.440 m., longitud 80°50' + 580 m., en dirección Sureste 56°00' y 6.000 m., se llega al punto 43, latitud 8°47' + 1.800 m., y longitud 80°53' + 60 m., con rumbo Norte y 3.326 de distancia al punto 22, lugar de partida".

Área: Ochocientas treinta hectáreas (830 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de 4 años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, será respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial,

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75858

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a Juan Aquileo Murillo, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 22-935, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 94, del Tomo 531, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Gladys Tompon de García, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 20-318, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 266, del Tomo 486, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a José Schober, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación,

por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 922, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 340, del Tomo 14, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a Efraín Ignacio Zanetti Jr., de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 23,495, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 268, del Tomo 561, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Jorge Efraín Santana Lucas, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca número 30,878, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 406, del Tomo 751, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)